CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
MANUELA PEDRAZA 1558
(NUEVA DIRECCION)
C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
~~HOSPITAL DE CLINICAS~~
~~CORDOBA 2119 - SALA 8 - CONS. 6~~
BUENOS AIRES

C. A. S.
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA

ESTATUTOS DEL CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA.

Naturaleza-Fines — Patrimonio-Domicilio

CAPITULO I°

ARTICULO I°: Bajo la denominación de "CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA queda constituída una Institución destinada a brindar asistencia al suicida, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer filiales en cualquier localidad del país.

ARTICULO II°: El domicilio legal en la Capital Federal del Centro será en la calle Ombú 3067, pudiendo modificarse el mismo por resolución de la Comision Directiva, ratificado posteriormente por la primera Asamblea que se realice. ----------

ARTICULO III°: El Centro tendrá por finalidad: a)promover la mejor asistencia al Suicida; b) investigar los fenómenos etiológicos, ecológicos psicológicos y sociológicos del Suicidio;c) promover el mejoramiento y/o eliminación de las causas originantes del Suicidio, como así también la rehabilitación del suicida,de fomentar la especialización en esta nueva materia. ----------

ARTICULO IV°: El Centro estará juridícamente capacitado para: adquirir bienes muebles o inmuebles, venderlos o transferirlos, o gravarlos,realizar operaciones bancarias, de depósito y extracción así como solicitudes de crédito, transferencias y toda otra operación bancaria, tomar créditos con o sin garantía(empleando exclusivamente el producto de esas operaciones en fines específicos del Centro). Queda expresamente vedado el otorgamiento nombre del Centro de finanzas y/o avales.

ARTICULO V: Los Fondos Sociales, serán depositados en cuenta bancaria a nombre del Centro y deberán ser empleados única y exclusivamente en beneficio del Centro- El patrimonio social se determinará exclusivamente al cumplimiento de los fines del Centro no pudiendose distribuir directa o indirectamente entre los Socios.----------

C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

ARTICULO VI°: El patrimonio de la Institución se compone de :a)cuotas sociales que abonan sus asociados; b) de los bienes que adquiera por cualquier título y de la renta que los mismos producen; c)de los legados y donaciones que reciba y de las subvenciones que se le acuerden; d)del producido de actos culturales, beneficios, festivales y de cualquier otra entrada que pueda tener por cualquier motivo.------

ARTICULO VII°:El término de duración de ésta Institución será ilimitado.----------

CAPITULO II°

De los Asociados.-

ARTICULO VIII°:Se establecen 4 (cuatro) categorías de asociados:Activos Fundadores, Activos, Adherentes y Honorarios: a)Activos Fundadores son los que firman el Acta de constitución y los que hallan sido aceptados por la Comision Directiva en los 4 (cuatro) primeros meses a partir de la fecha de constitución del Centro; b)son Socios Activos los que en tal carácter se incorporan en la Sociedad con posterioridad- Para ambas categorías se requiere tener 18 años de edad como mínimo, ser aceptado por la Comisión Directiva y abonar la cuota social que en carácter de mínimo fija la Asamblea Anual Ordinaria.- Adherentes serán los benefactores del Centro y designados por la Comisión Directiva; y d) Serán Socios Honorarios los que en tal carácter designe la Comisión Directiva ad-referendum de la Asamblea.-Estas dos últimas categorías no podrán ser en el Centro ser electores o elegidos.----------

ARTICULO IX°: Los socios Activos y Activos Fundadores, podrán ser electores y elegidos, siempre que tengan un año de antiguedad (a excepción del lapso que debe transcurrir hasta que el Centro adquiera dicha antiguedad) y hallan abonado el recibo correspondiente al mes anterior a la celebración de la Asamblea.----------

c. a. s. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

ARTICULO X°:Los Asociados tendrán la obligación de cumplir éstos Estatutos, las reglamentaciones que se dicten y las resoluciones de la Comisión Directiva y de las Asambleas.----------

ARTICULO XI°:Los Asociados cesarán por fallecimiento, renuncia, exclusión o expulsión.- Son causas de expulsión: a) Faltar gravemente a las obligaciones impuestas por los Estatutos; b) Haber intentado o cometido actos en perjuicio de la Institución y c) Observar conducta perjudicial a los fines de lax Institución.----------

CAPITULO III°

De la Comisión Directiva

ARTICULO XII°: El Centro será dirigido y administrado por una Comisión Directiva compuesta de 9 (nueve) miembros titulares y 3 (tres) suplentes, distribuídos en los siguientes cargos: Presidente; Vice-Presidente; Secretario, Pro-Secretario; Tesorero, Pro-Tesorero; 3 (tres) Vocales Titulares y 3 (tres) Vocales Suplentes.- El mandato de los miembros titulares y suplentes será de 2 (dos) años, pudiendo ser reelectos.----------

ARTICULO XIII°:Todos los miembros de la Comisión Directiva (Titulares y Suplentes) serán elegidos de entre los socios Activos y Activos Fundadores por la Asamblea General Ordinaria, por mayoría de votos de los Asociados presentes con derecho a voto.------

ARTICULO XIV°:En casod de acefalía permanente de uno de los Vocales Titulares lo reemplazará el Vocal Suplente primero en el Orden.----------

ARTICULO XV°:La Comisión Directiva se reunirá una vez por mes, por lo menos, por citación de su Presidente o a pedido de los miembros, debiendo en este caso realizarse la reunión dentro de los 15 (quince) días de efectuada la solicitud.- Las reuniones

C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los miembros que la integran requiriéndose para las soluciones el voto de la mayoría de los presentes, salvo para el caso de reconsideraciones que requerirá el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el asunto a reconsiderarse.-

ARTICULO XVI°: Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a)Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, cumplir y hacer cumplir éste Estatuto; b)Dirigir la Administración de la Institución; c) Convocarm a Asambleas; d) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados; e) Amonestar, suspender, excluir o expulsar a los asociados según el caso; f)Presentar a la Asamblea General Ordinaria, una Memoria de la información de la labor desarrollada dmntro del período, practicar un Inventario General y Cuenta de Resultados.-Todos éstos documentos deberán ser dados a conocer a los socios, en la más amplia y posible y como lo establezca la C.Directiva con una anticipación no menor de 15 (quince) días.-En particular son deberes de la C.Directiva administrar los fondos sociales debiendo disponer su depósito a nombre de la Institución y a la órden conjunta de 3 (tres) de sus miembros; resolver las cuestiones no previstas;nombrar y constituir destituir el personal a sus órdenes fijando sueldos, retribuciones u honorarios, organizar actos con el fin de allegar recursos; recibir y entregar bajo Inventario las existencias sociales, nombrar las Comisiones y Sub-Comisiones auxiliares que estime necesarios, dictar los reglamentos de organización interna.----------

C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

--//--

CAPITULO IV°

ARTICULO XVII°: Son deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar a la Institución en todos los actos, inclusive los legales y judiciales; b) Presidir las reuniones de la C. Directiva; c) Hacer cumplir las disposiciones de éstos Estatutos, los reglamentos internos y las resoluciones de las Asambleas; d) Firmar todos los contratos y correspondencias del Centro conjuntamente con el Secretario; e) Firmar los cheques y disposiciones de fondos del Centro conjuntamente con el Tesorero; f) Convocará Asambleas y reuniones de la Comision Directiva; g) Escribir con el Secretario y Tesorero las Actas, Balances y demás documentación pertinente.- El Vice-Presidente reemplazará al Presidente con todas sus atribuciones en caso de ausencia, renuncia, enfermedad o muerte del mismo.----------

CAPITULO V° Del Secretario.

ARTICULO XVIII°: Son deberes y atribuciones: a) Firmar con el Presidente las Actas y notas que por su carácter así lo requieran; b) Redactar las Actas de la C.Directiva de las Asambleas y la Memoria Anual; c) Mantener actualizado, conjuntamente con el Tesorero el registro de Asociados; d) Mantener al día la correspondiente correspondencia social; e) Organizar y controlar el funcionamiento de las Comisiones Auxiliares y f) Reemplazar al Vice- Presidente en caso de ausencia de éste.----------

CAPITULO VI°

Del Tesorero.-

ARTICULO XIX: Son deberes y atribuciones: a) Firmar con el Presidente las órdenes de pago, los balances, libros de caja y los documentos necesarios para el movimiento de los fondos;b) Vigi-

C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

--//--

lar el ingreso y movimiento de fondos; c) Verificar la Contabilidad llevada conforme a las directivas de la Comisión Directiva; d) Presentar trimestralmente a la Comisión y a los Revisores de Cuentas el estado de cuentas y movimientos de Tesorería; e) Conservar en custodia los documentos bancarios, comprobantes y todo lo que sea relacionado con el movimiento del tesoro; f) Disponer los pagos autorizando por el Presidente y por la Comisión Directiva y todas las demás funciones que establezca la Comisión Directiva para el control y manejo del patrimonio Social.-

CAPITULO VII°

De otros miembros.-

ARTICULO XX°: Los Vocales Titulares asistirán con voz y voto a las reuniones de la Comisión Directiva.-Los Vocales Suplentes podrán asistir cuando lo deseen a las reuniones de la Comisión Directiva, con voz pero sin voto.----------

ARTICULO XXI°:De los Revisores de Cuentas:habrá además 2 (dos) revisores de cuenta que serán elegidos en la misma forma que el resto de la Comisión Directiva, con mandato por 2 (dos) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos.-Revisarán el Balance Estados de Caja y demás movimientos de fondos del Centro y producirán un informe con la conformidad o reparos dentro de la fecha que se establecen más adelante.----------

En caso de disolución de la Institución los revisores de cuentas vigilarán las operaciones en liquidación de las mismas.--------

CAPITULO VIII°

De los Co-Directores.

ARTICULO XXII°:Son dos, denominándoselos: a) Director a cargo del Departamento de Toxicología y Recuperacion Física; b) Direc-

C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

--//--

tor a Cargo del Departamento de Psiquiatría y de Recuperación Física y Social.- Son deberes y atribuciones de los Co-Directores: a)Organizar y dirigir todas las tareas y personal correspondiente a sus respectivos departamentos; b) Dirigir todo lo relacionado con la mejor asistencia al paciente suicida, a la investigación de los fenómenos etiológicos, ecológicos,psicológicos y sociológicos de los mismos; c) Fomentar y organizar la especialización en ésta nueva materia médica;d) Actuar como liquidadores en el caso de cesación de ésta Sociedad.- Los Co-Directores cesarán en sus funciones por los mismos causales especificados en el artículo XI°, exceptuando la expulsión.------

CAPITULO IX°

Del Ejercicio AAnual.

ARTICULO XXIII°:El Ejercicio Anual se cierra el 30 de Abril de cada año.-Antes del 30 de Junio de dicho año, el Balance y demás documentación pasará a los Revisores de Cuentas que dentro del término de 15 (quince) días producirán el informe precedentemente citado.- A partir de entonces y dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días posteriores deberá realizarse la Asamblea Anual Ordinaria.----------

CAPITULO X°

De las Asambleas.-

ARTICULO XXIV:Habrá dos clases de Asambleas: Ordinarias y Extraordinarias.----------

ARTICULO XXV:Las Asambleas Ordinarias, tendrán lugar una vez por año, dentro del mes posterior al cierre del Ejercicio y en ella se deberá: a)Discutir, aprobar o modificar la Memoria e Inventario General; b) Nombrar a los miembros que deban reemplazar a los

de mayo

c. a. s. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES

--/--

salientes de la Comisión Directiva (Titulares, Suplentes y Revisores de Cuentas); Tratar cualquier otro asunto mencionado en la Convocatoria.----------

ARTICULO XXVI°: Las Asambleas Extraordinarias serán siempre convocadas por la Comisión Directiva, cuando sus miembros lo estimen conveniente, con el voto de las 3 (tres) cuartas partes de los mismos, o cuando lo soliciten el 20% de los Asociados con derecho a voto, en éste último caso, el pedido deberá ser resuelto dentro de los primeros 15 (quince) días de efectuado el mismo.----------

ARTICULO XXVII°:Las Asambleas se convocarán por circulares remitidas al domicilio de los Asociados, con una anticipación no menor de 10 (diez) días a la fecha de la celebración.----------

ARTICULO XXVIII°:Las Asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de disolución o reformas de Estatutos, sea cual fuere el número de Asociados concurrentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los Asociados.----------

ARTICULO XXIX°:Todas las resoluciones de las Asambleas, se adoptarán por la mayoría de los Asociados presentes, salvos en los casos de disolución o reformas de los Estatutos, en cuyo caso se requerirá el voto de las 3 (tres) cuartas partes de los Asociados presentes..-Ningun Asociado tendrá más de un voto y los miembros de la C.Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.----------

ARTICULO XXX°:Las Asambleas no podrán decretar la disolución de la Institución mientras existan 10 (diez) Asociados dispuestos a sostenerla y perseverar en el cumplimiento en el cumplimiento de los objetivos Sociales.- De hacerse efectiva la disolución,

C. a. S. (B. A.)
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA
HOSPITAL DE CLINICAS
CORDOBA 2149 - SALA 8 - Cons. 6
BUENOS AIRES
--/--

una vez liquidadas las deudas sociales los liquidadores de la misma serán los Co-Directores del Centro de Asistencia al Suicida y el remanente se destinará a total beneficio de la Universidad del Salvador.- Los libros y documentos de la Institución quedarán depositados en la misma Universidad.---------- -----

C. A. S.
CENTRO DE ASISTENCIA AL SUICIDA